Nota DNC N° 13701 /2021

Asunción, 19 de julio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399481
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para Oficinas Administrativas de la Central.
Entidad	INDERT.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La Constancia Plurianual remitida (pluver04: Plurianual) no es la exigida por la normativa vigente (FG04) solicitamos remitir el que corresponda. *Consideraciones Normativas: Decreto N° 4780/21 Art. 320 y Resolución DNCP N° 2113/21 Art. 11 inc*. "e". -
2. En el Contrato N° 08/21 – Clausula 6ta – Página N° 2: donde dice: "…*se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura…"* (sic) solicitamos replantear el porcentaje indicado de 0,4% por 0,5%. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021 Art. 267.-*
3. En el Contrato N° 08/21 – Clausula 13 – Página N° 4: donde dice: "…*y el Art. 123 del Decreto N° 21909/03*…" (sic) señalamos que norma citada no se encuentra con vigencia al momento de las actuaciones desarrolladas. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py